

APRUEBA BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS QUE RENEVAN BENEFICIO DEL “PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892, AÑO 2024”.

VALPARAISO, jueves, 4 de abril de 2024

R. EX. N° 00850/2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.640, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024; la Ley N°19.880; la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado en el Decreto Supremo N° 430 de 1991; la Ley N° 21.389; el D.F.L. N°5 de 1983, el Decreto Supremo N° 131 de 2013, modificado en virtud de los Decretos Supremos N° 58 de 2015 y N° 193 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución N° 7 de 2019 y el Dictamen N° 2.867 de 2017, ambos de la Contraloría General de la República; el Informe Técnico D.A.S.-PI N°34 y el Memorándum (D.D.P.) N°232 de 2024, ambos del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría; y contenidos en el Expediente Cero Papel N° 3406/2024:

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a la Ley N°21.192, el artículo 173 letra g) de la Ley General de Pesca y Acuicultura y lo informado en Memorándum citado en Visto, se ha destinado para la renovación del beneficio del **“Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892, año 2024”** la suma de hasta **\$37.000.000.- (treinta y siete millones de pesos)**.

2. Que, conforme a lo señalado precedentemente, el monto del beneficio contemplado en este Programa asciende a la suma de hasta 40 UF por cada beneficiario seleccionado.

3. Que, a efecto de dar cumplimiento a lo antes expuesto, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico D.A.S. (Pesca Industrial) N°34 y el Memorándum (D.D.P.) N°232 de 2024, ha requerido la aprobación de las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección para la renovación del beneficio del **“Programa Apoyo Social para ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892, año 2024”**, con el objeto de que las personas beneficiarias de la versión 2022 de este programa postulen a la segunda renovación de los beneficios que éste contempla, de acuerdo a los criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

4. Que, conforme las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 letra g) de la Ley General de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBANSE** las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección para la renovación del beneficio del **“Programa Apoyo Social para ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892, año 2024”**, cuyo texto es del siguiente tenor:

BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL BENEFICIO DEL "PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892, AÑO 2024"

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Las normas contenidas en las presentes bases regularán el procedimiento para la renovación de los beneficios del “Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892, año 2024”, en adelante “Programa de Apoyo Social, año 2024”.

Artículo 2º: Los interesados en postular a la renovación de los beneficios establecidos en este Programa deberán ajustarse a los requerimientos contenidos en las presentes bases.

Artículo 3º: Las bases del Programa estarán disponibles en la página web institucional de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura www.subpesca.cl, durante el plazo de postulación señalado en el artículo 13º.

Artículo 4º: La publicación del llamado a postulación al “Programa de Apoyo Social, año 2024” se practicará en conformidad al artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, sin perjuicio de efectuar la difusión del proceso en un diario de circulación nacional.

TITULO II DE LOS BENEFICIOS

Artículo 5º: Para la implementación del presente Programa, se considera un financiamiento de hasta **\$37.000.000.- (treinta y siete millones de pesos)**, monto que considera solamente la 2º renovación del Programa en su versión año 2022.

Artículo 6°: Para efecto del presente Programa deberá entenderse por “**beneficio**”, la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable **por un monto que no podrá exceder de 40 unidades de fomento anuales**. Este beneficio se otorga en forma anual, hasta por un período de 3 años, mientras se mantengan los requisitos exigidos para su otorgamiento de conformidad con este programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

Artículo 7°: Los beneficios contemplados en el presente Programa son de carácter personal, intransferible e intransmisibles y se entregarán por única vez, conforme a lo establecido en las presentes bases.

TITULO III RENOVACION DEL BENEFICIO

Artículo 8°: Se entenderá por "beneficiario/a" al postulante que, cumpliendo con los requisitos expresados en el artículo siguiente, sea seleccionado/a conforme al procedimiento determinado en el Título V de las presentes Bases y reciba el pago del “beneficio” descrito en el artículo 6° precedente.

Artículo 9°: Para la renovación del beneficio correspondiente al 3° año, las personas beneficiarias deberán mantener los siguientes requisitos:

- a) En caso de haber conseguido un nuevo trabajo (fuera del sector pesquero industrial), el promedio de sus tres (3) últimas remuneraciones mensuales líquidas, no podrá ser superior a 14 UF, información que será ratificada con el Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales.
- b) No ser beneficiario/a de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad. Esta información será requerida directamente al Ministerio del Trabajo y Previsión Social por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo 10°: La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura notificará a las personas beneficiarias mediante carta señalando el plazo para presentar la renovación del beneficio, el cual se debe efectuar de manera personal e individual. Asimismo, se publicará en la página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la fecha que comprende el período de postulación y la Ficha de Renovación del beneficio, la cual deberá ser firmada por el/la beneficiario/a.

Artículo 11°: La solicitud de renovación del beneficio deberá ser presentada mediante Ficha de Renovación otorgada para estos efectos, la cual deberá ser completada con letra clara y legible, debiendo ser firmada por el/la beneficiario/a.

Este documento deberá presentarse acompañado de los siguientes antecedentes:

1. Certificado de cotizaciones previsionales, en original, emitido por la AFP respectiva, con indicación del nombre y Rut del empleador y remuneración imponible, considerando **los últimos 3 años de cotizaciones** hasta la fecha de cada renovación. El Certificado **deberá ser emitido con fecha comprendida entre el período de inicio y término del plazo de postulación**, constituyendo causal de rechazo de la postulación el incumplimiento de su presentación.

En caso de que el postulante presente períodos de cotización en el ex INP, deberá además presentar certificado de las cotizaciones enteradas en dicha institución, con indicación de nombre, Rut del empleador, remuneración imponible e información previsional de **los últimos 3 años de cotizaciones** hasta la fecha de postulación al programa. El Certificado **deberá ser emitido con fecha comprendida entre el período de inicio y término del plazo de postulación**, constituyendo causal de rechazo de la postulación el incumplimiento de su presentación.

En caso de que quien postule, debido a su edad, reciba pensión de vejez, también tendrá que presentar certificado de cotizaciones de salud (FONASA o Isapre) con indicación de nombre, Rut del empleador, remuneración imponible e información de **los últimos 3 años de cotizaciones** hasta la fecha de postulación al programa. El Certificado **deberá ser emitido con fecha comprendida entre el período de inicio y término del plazo de postulación**, constituyendo causal de rechazo de la postulación el incumplimiento de su presentación.

Este certificado permitirá acreditar si hubiere contrato de trabajo vigente (dentro o fuera del sector pesquero industrial), y la remuneración mensual líquida (en caso de haber conseguido un nuevo empleo fuera del sector pesquero industrial), requisito establecido en el artículo 9° letra a) de las presentes Bases.

En caso, que el certificado histórico de cotizaciones previsionales refleje la existencia de un contrato de trabajo vigente en el sector pesquero industrial, **se considerará que no cumple con el requisito** establecido en el artículo 9° letra a) de las Bases, a la fecha de postulación al Programa, procediéndose su rechazo mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22° de las presentes Bases.

Respecto del requisito dispuesto en el artículo 9° letra a) de las presentes bases, para el caso de aquellos postulantes que, de acuerdo con lo señalado en su Certificado de Cotizaciones, cuenten con un contrato de trabajo vigente (fuera del sector pesquero industrial), a efectos de comprobar que su remuneración mensual líquida no sea superior a 14 UF, se considerará el promedio de las tres (3) últimas remuneraciones correspondientes a la actual relación laboral que conste en su Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales. Para el caso de que dichas remuneraciones, reflejaren valores alterados a causa de licencias u otras situaciones exógenas, el postulante deberá presentar antecedentes adicionales, tales como 3 últimas liquidaciones de sueldo, a fin de determinar un promedio que refleje su actual remuneración y comprobar el cumplimiento o incumplimiento del mencionado requisito.

Se hace hincapié en la circunstancia, de que la información reflejada en el Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales será la considerada para evaluar el cumplimiento, o incumplimiento, del requisito establecido en el artículo 9° letra a) de las presentes Bases.

2. Certificado de Antecedentes para fines particulares, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Este Certificado **deberá ser emitido con fecha comprendida entre el período de inicio y término del plazo de postulación**, constituyendo causal de rechazo de la postulación el incumplimiento de su presentación.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de volver a solicitar el Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales (u otros documentos pertinentes) durante el proceso de evaluación de las postulaciones, para los casos que no sea posible verificar el cumplimiento del requisito.

Todos los documentos que se presenten deben ser originales.

Artículo 12º: No podrán ser beneficiarios/as del presente Programa los/las postulantes que incurran en alguna de las siguientes causales:

1. No cumplir alguno de los requisitos exigidos en el Programa.
2. No presentar cualquiera de los antecedentes requeridos dentro del plazo de postulación al presente Programa.
3. Presentar antecedentes que no se ajusten a lo solicitado o que no sean fidedignos, sin perjuicio de las acciones legales que se estimen pertinentes.
4. Presentar antecedentes adulterados.
5. Haber sido condenado por alguno de los delitos señalados en el Libro II, Título IV párrafo IV (de la falsificación de documentos públicos o auténticos) y V (de la falsificación de instrumentos privados) o Título IX párrafo VIII (estafas y otros engaños) del Código Penal, por sentencia firme y ejecutoriada pronunciada por algún Tribunal con competencia penal de la República, cometidos con ocasión de la postulación a alguno de los Programas contenidos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
6. Tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Pensiones de Alimentos, como deudor de alimentos.

TITULO IV DEL PROCESO DE RENOVACIÓN

Artículo 13º: El plazo de postulación al presente Programa se extenderá por un mes contado desde la fecha de su publicación conforme al artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Si el último día del plazo de postulación recae en un día inhábil, se prorrogará hasta el día hábil siguiente. Sólo se recibirán las postulaciones que se acompañen hasta las 14:00 horas del último día del plazo indicado en el presente artículo.

Quien postule deberá hacer llegar la Ficha de Renovación junto a la documentación requerida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ubicada en Bellavista N° 168, piso16, de la ciudad de Valparaíso, o, en su defecto, presentarla en las Direcciones Zonales.

Artículo 14º: Podrán renovar los beneficios del “Programa de Apoyo Social, año 2024”, las personas interesadas que hayan entregado la totalidad de los antecedentes requeridos, dentro del plazo previsto en el artículo anterior.

Serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones presentadas fuera del plazo, así como aquellas que no acompañen alguno de los documentos requeridos, o lo acompañen de manera incompleta o ilegible.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N°19.880, y a lo señalado por la Contraloría General de la República, entre otros, en el Dictamen N° 2.867 de 2017, en un recurso de reposición es procedente adjuntar antecedentes que aclaren la documentación presentada oportunamente, a efecto de comprobar si cumplen o no con los requisitos para acceder al beneficio. Tal derecho podrá ejercerse hasta el vencimiento del plazo para presentar los recursos a que se refiere el artículo 28° de las presentes Bases.

Artículo 15°: Las personas interesadas en postular deberán firmar su postulación de manera personal e individual, sin admitir representación o mandato alguno. La entrega material de los antecedentes podrá realizarse de manera personal o a través de la organización a la cual se encuentren asociados.

La postulación deberá ser presentada mediante Ficha de Renovación otorgada para estos efectos, debiendo ser completada con letra clara y legible, y firmada por quien postula.

Quien postula será personalmente responsable de entregar la totalidad de los documentos requeridos dentro del plazo de postulación. La entrega de información errónea, incompleta e ilegible será de su absoluta responsabilidad.

Los/las postulantes deberán presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera del plazo establecido en las presentes bases, será causal para declarar inadmisibles las postulaciones.

TITULO V DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 16°: La publicación de la nómina de beneficiarios y beneficiarias del Programa, como también la de aquellas postulaciones que resulten rechazadas, se resolverá dentro del plazo de tres meses siguientes al vencimiento del plazo de postulación, y será formalizada por medio de Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la cual será publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en la página web institucional de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura www.subpesca.cl.

Artículo 17° Serán beneficiarios/as del Programa aquellos/as postulantes que cumplan con la totalidad de los requisitos dispuestos en las presentes Bases para acceder a la renovación del beneficio, que hayan sido seleccionados/as conforme al procedimiento antes descrito, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente.

Artículo 18°: El pago las renovaciones del beneficio se establecerá mediante Resolución Exenta emitida por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con nómina de beneficiarios, y se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada en la ficha de renovación.

TITULO VI DE LA RENUNCIA Y DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO O SUS RENOVACIONES

Artículo 19°: la persona beneficiaria podrá renunciar al beneficio o a alguna de sus renovaciones expresamente, presentado una carta a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura manifestando su voluntad de renunciar al beneficio o sus renovaciones.

Artículo 20°: Se entenderá que el/la beneficiario/a pierde su beneficio en los siguientes casos:

- a) Cuando al término del 1° y/o 2° año de haber sido establecido como beneficiario/a, no cumpla con los requisitos exigidos para la renovación del beneficio contemplados en el artículo 23° de las presentes Bases.
- b) Cuando al término del 1° o 2° año de haber sido establecido como beneficiario/a, no presente los documentos exigidos para la renovación del beneficio en conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° de las presentes Bases.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21°: El/la postulante deberá indicar al momento de la postulación, el medio preferente de notificación. Para esto, podrá señalar como forma de notificación para el envío del respectivo acto administrativo que aprueba o rechaza su postulación, a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso de que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación, si el/la postulante opta por notificación vía correo electrónico, es su responsabilidad el mantener dicho correo en buen estado para su recepción.

Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo. Se hace presente que, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado, y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo 22°: Los/las postulantes que no resulten seleccionados, podrán valerse de los recursos que contempla el capítulo IV de la Ley N° 19.880, dentro de los cuales se contempla el recurso de reposición, que deberá presentarse dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin considerar los feriados) contados desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 19.880, y a lo señalado por la Contraloría General de la República, entre otros, en Dictamen N° 2.867 de 2017, en el recurso de reposición es procedente adjuntar antecedentes que aclaren la documentación presentada oportunamente, a efecto de comprobar si cumplen o no con los requisitos para acceder al beneficio.

Para todos los efectos se entenderá que los anexos adjuntos a la presente Resolución forman parte integrante de la misma.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado a las renovaciones del “Programa Apoyo Social para ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892, año 2024”, asciende a la suma de hasta **\$37.000.000.- (treinta y siete millones de pesos)**.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente.

4. **REMITASE COPIA** de la presente Resolución al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/FFC/MUV/CBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20461793&hash=d8bbf>